



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 6 de junio de 2022

OFICIO N° 0352-2022-MINEM/DGAAE

Señora

Grinia Jesús Avalos Roldán

Directora General de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI

Jr. Cahuide N° 785

Jesús María. -

Asunto : Se solicita opinión técnica final sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Characato" presentado por ORAZUL ENERGY PERU S.A.

Referencia : a) Registro N° 3269778¹
b) Oficio 0096-2022 MINEM/DGGAE
c) Registro N° 3281352
d) Registro N° 3312199

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual ORAZUL ENERGY PERU S.A. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto "Central Solar Fotovoltaica Characato" (en adelante, el Proyecto), para su correspondiente evaluación. Es preciso indicar que, dicho Proyecto se ubicará en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón, en el departamento de Arequipa.

Al respecto, mediante el documento b) de la referencia se solicitó a su despacho que en el plazo legal previsto remita a esta Dirección la Opinión Técnica correspondiente a la DIA del Proyecto. Por lo que, su representada emitió el documento c) de la referencia, mediante el cual remitió el Informe Técnico N° D000005-2022-SENAMHI-SEA con comentarios a la referida DIA del Proyecto.

En ese sentido, se remite el documento d) de la referencia, presentado por el Titular, el cual adjunta el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe Técnico N° D000005-2022-SENAMHI-SEA, a fin de que su representada se sirva remitir a la DGAAE, la opinión técnica final en el plazo establecido en el numeral 28.4 del artículo 28² y el numeral 26.4³ del artículo 26 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

La mencionada información puede ser consultada a través del siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1i_GHDP9c00i4ox2CN_2nP9QwVziTNX62 (Registro N° 3312199).

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3269778 (04-02-2022), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**
<< (...) 28.4 Presentadas las subsanaciones por el Titular, la Autoridad Ambiental Competente las traslada dentro de los dos (2) días hábiles de recibidas a las entidades opinantes correspondientes para que remitan **la opinión definitiva en un plazo máximo de siete (7) días hábiles**>>

³ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**
«Artículo 26.- Entidades opinantes
(...) 26.4 Las opiniones técnicas vinculantes o no vinculantes deben emitirse dentro del plazo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad.»



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Marco Antonio Stornaiuolo García, al correo electrónico mstornaiuolo@minem.gob.pe. o con la Química Carmen Serrano Casimiro, al correo electrónico cserrano@minem.gob.pe.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

LQS/lar